

Referencia:	2025/00026040T
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	incorporación de remanente nº 4/2025 para la tramitación de la resolución correspondiente
Interesado:	
Representante:	
	Servicios Generales

DECRETO DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME – PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITOS

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RD 500/90)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704544102502400124 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Primero.- Vista providencia de 16/05/2025 suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, donde realiza solicitud justificada de incorporación de remanentes de créditos en los siguientes términos:

"Quedando remanentes de créditos en los expedientes indicados en esta providencia y ante la posibilidad de incorporarlo en el ejercicio 2025 según el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"

1. Las siguientes actuaciones recogidas en el Suplemento nº 2/2024 publicado en el acuerdo definitivo el 29 de noviembre de 2024 en el BOP Málaga nº 231.

Descripción	Aplicación Presup	Importe
OBRAS PLAN DE ASFALTADO 2023	1530-612	1.069.829,61
PARQUE AL BAYTAR FASE I (MODIFICADO)	171/612	350.000,00
RED DE AGUA REGENERADA	171/612	1.000.000,00
ACTUACIONES HÍDRICAS (REDACCIÓN PROYECTO)	171-22706	200.000,00
ACTUACIONES HÍDRICAS	171/612	600.000,00
PARQUE SANTÁNGELO NORTE	171/612	900.000,00
OBRAS ACANTILADO 3 CARABELAS	1722/619	2.400.000,00
OBRAS GUARDERÍA LA LUZ	3230/622	1.000.000,00
OBRAS CASA DE LA CULTURA DE BENALMÁDENA PUEBLO (REDACCIÓN DE PROYECTO)	330/22706	500.000,00
OBRAS PABELLONES POLIDEPORTIVOS (REDACCIÓN PROYECTO)	341/22706	300.000,00
OBRAS PARA SOMBRA GRADERIOS INTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (REDC. PROYECTO)	341/22706	50.000,00
SUMINISTRO HARDWARE/SOFTWARE, ACTUALIZACIÓN PARA DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES	9291-636	669.735,00
TOTAL		9.039.564,61

Segundo.- Según el artículo 182 del TRLRHL y los artículo 47 y 48 del RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio

- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto.
- c) Los créditos por operaciones de capital
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

A estos efectos tienen la consideración de recursos financieros el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Además, en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Tercero.- El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta es el Concejal Delegado de Hacienda en aplicación de los siguientes preceptos:

- El artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por remisión del artículo 47 del RD 500/90, que dispone que la aprobación de las generaciones de crédito por ingresos será competencia del Alcalde.
- En aplicación del Decreto vigente de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Cuarto.- La propuesta de modificación presupuestaria cumple con los requisitos y límites previstos en la normativa presupuestaria.

Concretamente, el artículo 14 de las bases de ejecución presupuestaria en vigor, en concordancia con los artículos 182 del TRLRHL y 47 del RD 500/90, dispone:

- En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
- Tampoco podrán incorporarse los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos

financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Quinto.- El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/800 y con fecha 20/05/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero- Aprobar la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de créditos en los siguientes términos:

APLICACIÓN INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	9.039.564,61

APLICACIÓN GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1530/612	Vías públicas. Acerado, pavimentación y alumbrado	1.069.829,61
171/22706	Parques y jardines. Estudios y trabajos técnicos	200.000,00
171/612	Parques y jardines. Acerado, pavimentación y alumbrado	2.850.000,00
1722/619	Playas. Otras inversiones de reposición en infraestructura	2.400.000,00
3230/622	Func. centros enseñanza preescolar y primaria. Edificios y otras construcciones	1.000.000,00
330/22706	Administración General de Cultura. Estudios y trabajos técnicos	500.000,00
341/22706	Deporte. Estudios y trabajos técnicos	350.000,00
9291/636	Informática. Equipos para procesos de información	669.735,00
TOTAL		9.039.564,61

Segundo.– Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.